

VISTO:

El Expediente N° S01:3486/2015 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia extraordinaria con el 100 % de haberes de ISELI Graciela; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución "CS" N° 168/18 Consejo Superior se prorroga la licencia especial con percepción íntegra de haberes a la Agente Graciela ISELI DNI N° 14.094.019, por atención de enfermedades de largo tratamiento, desde 27 de septiembre de 2017, por el término de un (1) año y/o hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio lo que ocurra primero, en su situación de revista en la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que a fs 120 la Asesoría Letrada de la Universidad dictamina sobre lo actuado en el expediente de referencia manifestando que hay un error involuntario de tipeo en la fecha de concesión de la licencia excepcional otorgada por la mencionada resol.

Que a fs 107 obra el despacho de Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria, en fecha 14 de mayo de 2018, donde recomienda otorgar licencia especial a la agente Iseli Graciela desde 28/03/2018 por el período de un año y/o hasta el otorgamiento del beneficio jubilatorio, que es el período que solicita la agente.

Que por lo expuesto corresponde que este cuerpo colegiado tome razón del error involuntario obrante en la Resolución "CS" N° 168-18, y así subsanar la fecha de comienzo de licencia que debe ser a partir del 28 de marzo de 2018.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 31 de octubre de 2018, recomienda rectificar en todos sus términos la Resolución N° 168-18 UADER.-

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre de 2018, en la Escuela Agrotécnica "Don Justo José de Urquiza" dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, en la Ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución "CS" N° 168/18 UADER de fecha 30 de mayo de 2018, y consecuentemente donde dice: "... **27 de septiembre de 2017...**", debe decir: "... **28 de marzo de 2018...**", por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, y, cumplido, archívese.


Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
R E C T O R
Universidad Autónoma de Entre Ríos